

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2019-107**

**Asunto: requiere perito para que actualice el avalúo comercial**

En el proceso de la referencia, en providencia del 7 de octubre de 2019, se decretó como prueba de oficio que un perito evaluador de bienes, determinara el avalúo del bien objeto de división, incluyendo las mejoras que aduce, realizó el demandado (ver fs 294).

A folios 298 del cuaderno principal, reposa el dictamen pericial presentado mediante la Oficina de Apoyo Judicial, el 13 de enero de 2020. En auto del 31 de enero del mismo año, se requirió al perito para que especificara del valor total fijado al inmueble, cuanto corresponde a cada piso y cuanto a mejoras (ver fls 323). La aclaración al mismo se realizó el 26 de febrero de 2020 (ver fls 324 al 326)

El artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, dispone:

*“Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*

En este orden de ideas, se requiere al perito FRANCISCO ALONSO JARAMILLO, para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva actualizar el dictamen pericial presentado, especificando el valor total del bien, de cada uno de sus pisos y de las mejoras que aduce realizó el demandado.

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 9 de junio de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 069,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c62b94e8187b4e98574c73ea9c59fa942ebe303ba3b1bf1cbeec68e7f239060**

Documento generado en 08/06/2022 05:08:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**